

///PLATA, 28 de octubre de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 1º de la ley 13.772, en lo atinente a la sustitución del inc. b) del artículo 13º de la ley provincial nº 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (*T. O. Decreto nº 3.702/92*) y sus modificatorias, en cuanto dispone la creación de tres Juzgados en lo Civil y Comercial en el departamento judicial de Lomas de Zamora, con sede en la ciudad de Avellaneda y competencia territorial sobre el partido homónimo.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo nº 1445/08 se ha designado al doctor Pablo Ernesto Bocaccia, como titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 de Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 13.675 corresponde disolver el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Avellaneda, transformándolo en el Juzgado en lo Civil y Comercial nº 2 de dicha jurisdicción, sin perjuicio de no haberse nombrado aún a su titular.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y las Subsecretarías de Personal y Servicios Jurisdiccionales, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento de los Juzgados en lo Civil y Comercial nºs 1 y 2 departamentales, ambos con sede y jurisdicción en Avellaneda.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Disponer la disolución del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora *-de conformidad con lo normado por el art. 2º de la Ley 13.675-*, con fecha 13 de diciembre de 2009.

2º) Fijar el día 14 de diciembre de 2009 como fecha de efectivo funcionamiento de los ***Juzgados en lo Civil y Comercial nºs 1 y 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda.***

3º) Los organismos se instalarán en los inmuebles que se determinan a continuación:

- Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1: Se instalará en el inmueble sito en la calle Iriarte n° 152/158 de la ciudad de Avellaneda.
- Juzgados en lo Civil y Comercial n° 2: Se instalará en el inmueble sito en la calle Iriarte n° 142 de la ciudad de Avellaneda.

Conferir intervención a la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, para que evalúe la situación del depósito de expedientes de apremios correspondientes a Avellaneda, ubicado en la sede del Juzgado de Paz Letrado de Lanús.

4º) Encomendar a la Superintendencia de la Justicia de Paz y a la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, la adopción de las medidas pertinentes para realizar el inventario y traspaso de las causas en materia Correccional y de Familia, del Juzgado de Paz a los órganos sitos en la cabecera departamental competentes, en coordinación con la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y la Receptoría General de Expedientes de Lomas de Zamora, para el correspondiente registro y adjudicación de las mismas.

En lo atinente a los expedientes de las restantes materias radicados en el Juzgado de Paz Letrado, teniendo en cuenta los números que oportunamente les fueran asignados, se establece como criterio de distribución entre los nuevos organismos, la adjudicación de las causas impares al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 y de las pares al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2.

Con relación a los apremios, deberán redistribuirse en forma equitativa entre ambos Juzgados Civiles y Comerciales, adoptando idéntica modalidad a la citada en el párrafo anterior.

5º) En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, se dispone la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, desde el 9 al 13 de

diciembre de 2009 en el Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda, y desde el 14 al 18 del mismo mes y año en los Juzgados en lo Civil y Comercial n° 1 y 2 de la referida localidad.

6º) Las causas nuevas que se inicien desde la fecha de puesta en funcionamiento, serán sorteadas entre ambos órganos por la Receptoría General de Expedientes de la misma sede, en el marco de las previsiones establecidas por la normativa vigente.

7º) Los nuevos juzgados continuarán realizando las certificaciones de firmas, informaciones sumarias y autenticaciones de documentos (*conf. Ac. 2352*).

8º) Establecer los siguientes turnos para los Juzgados en lo Civil y Comercial con sede en Avellaneda (*conf. art. 32º de la Ley 5827*):

Juzgado n° 1: desde el 14 al 22 de diciembre de 2009.

Juzgado n° 2: desde el 23 al 31 de diciembre de 2009.

Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental se sirva efectuar una propuesta para la atención del servicio de feria judicial de enero próximo y un cronograma de turnos para el año 2010 para los nuevos Juzgados, a los fines de su posterior aprobación por parte del Tribunal (*conf. art. 2º del Acuerdo 3458*).

9º) Los libros y registros del ex Juzgado de Paz permanecerán en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, recepcionando este mismo órgano, para su posterior envío o trámite pertinente, la correspondencia del Juzgado disuelto.

10º) Los efectos serán inventariados y remitidos de acuerdo a la distribución de causas que se efectivice a los Juzgados competentes.

11º) Las listas de Peritos Auxiliares de la Justicia inscriptos en el Juzgado de Paz Letrado en el marco del Acuerdo 1888 (*texto Ac. 2694*), caducarán al momento de la disolución del mismo.

A los fines de la implementación del mecanismo del Sistema Ulpiano, dispónese la apertura de la inscripción para el fuero en lo Civil y Comercial de Avellaneda (*conf. art. 7º del Ac. 2728 y Res. 1217/98*), confiriéndose intervención a tal fin al organismo de contralor de dicha localidad.

Hasta tanto se concrete y oficialice el nuevo listado, en caso de ser necesaria la desinsaculación de un Perito de dicho registro, se recurrirá al órgano de contralor de la cabecera departamental, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 42° del Ac. 2728, ante la eventualidad de que dichos profesionales no acepten el cargo.

12°) Los talonarios y comprobantes de Folios de Seguridad reglamentados por Acuerdo 2505, correspondientes al organismo disuelto, serán conservados por el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1, para ser utilizados conforme sea necesario por ambos Juzgados en lo Civil y Comercial, hasta tanto se proceda a confeccionar los talonarios con la nominación atinente a los nuevos organismos.

13°) Disponer que **uno (1)** de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo 2719/07 n° **-21505-** tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Primera Instancia** (Grupo 13- Nivel 20), se incorpore al departamento judicial de Lomas de Zamora y se asigne al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 departamental, con sede en Avellaneda (*PRG 013 -Administración de Justicia*).

14°) La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental, adoptará los recaudos pertinentes a fin de proveer la subrogación del titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2, resultando conveniente considerar la propuesta efectuada oportunamente por dicho Tribunal de Alzada.

15°) Conferir intervención a la Secretaría de Asuntos Institucionales, para que arbitre las medidas que estime pertinentes ante el Consejo de la Magistratura, tendientes a la urgente designación del titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 de Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, y el llamado a concurso para el Juzgado n° 3 creado en dicha sede.

16°) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley al doctor Pablo Ernesto Bocaccia.

17°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de las plantas funcionales pertinentes, a cuyo efecto deberán distribuirse entre ambos Juzgados Civiles y Comerciales, los empleados y funcionarios del

Juzgado de Paz que se disuelve, y los nuevos cargos asignados en función de las previsiones presupuestarias correspondientes.

18º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

FIRMADO: LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. Servicios Jurisdiccionales).

REGISTRO N° 3370

plr